República de Colombia

Rama judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado N°	05001-31-03-011-2017-00669-00
Demandante	OMAR ORDOÑEZ MONCAYO
Demandado	JUAN FERNANDO PALACIO GALEANO
Asunto	Fija fecha de remate
AI. No.	300V (419)

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P., se procede a señalar como fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles con M.I. No. 029-19950 y 029-9876 el día **18 de febrero de 2021 a partir de las 9:30 a.m**. Los inmuebles se describen a continuación:

Bien ubicado en el Municipio de Ebéjico zona rural vereda El Cedro identificado con M.I. 029-9876 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, avaluado en la suma de $454.200.000.oo.

Bien ubicado en el Municipio de Ebéjico zona rural vereda El Zarzal identificado con M.I. 029-19550 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, avaluado en la suma de $196.750.000.oo.

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Se requiere al secuestre para que rinda cuentas parciales de su gestión y para que continúe presentado informes periódicos en los términos del artículo 51 del C.G.P, so pena de ser relevado y sancionado.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dec860d2eef7ed8ee6a253c465f6b34d9f99f407dc3bde88f6c4ff67fe8d3857
Documento generado en 19/08/2020 04:18:13 p.m.